

871635 ✓



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/MAG: 516.

101402

**OFICINA
DE
PARTES**

1846

SECCIÓN 1ª N° 764

LAS CONDES, 17 FEB 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de permiso en espacios públicos de fecha 29 de enero de 2021; Estatutos de la Cooperativa Metropolitana de Arte Escénico; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a **COOPERATIVA METROPOLITANA DE ARTE ESCÉNICO RED COMPARTIR**, RUT N° 63.134.778-5, representada por Benjamín Bravo Luengo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en con domicilio en calle Suecia N° 2.624, departamento 506, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para realizar un recorrido individual con audioguía, dentro del marco del "Festival Paisaje Público", realizando el recorrido por los siguientes lugares de la comuna de Las Condes: Parque Araucano, Rosario Norte, Los Militares, Cerro El Plomo y Presidente Riesco. Y, para la instalación de un pendón en el Parque Araucano, de 2 metros cuadrados, en el sector la Pileta del Sector de Los Rosales.
2. El permiso se otorga para los días 18 y 19 de febrero del año 2021, entre las 18:00 y 20:00 horas.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán **obligaciones** del beneficiario entre otras las siguientes:
 - 5.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - 5.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.



- 5.3. Realizar la actividad, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o que perturben la tranquilidad del vecindario. /
 - 5.4. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia del presente permiso. /
 - 5.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones. /
 - 5.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente. /
 - 5.7. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque y calles, no interfiriendo los senderos. /
 - 5.8. No realizar cortes de tránsito. /
 - 5.9. El beneficiario no podrá dejar su vehículo particular al interior del Parque Araucano. /
 - 5.10. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano. /
 - 5.11. Mantener el aseo y buena presentación dentro del recorrido. /
 - 5.12. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio. /
 - 5.13. No exhibir frases o figuras de carácter subversivo, ofensas para con las autoridades, contrarias a la moral y las buenas costumbres ni las que la ley prohíba expresamente. La contravención de esta disposición será causal de término inmediato del permiso. /
 - 5.14. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación. /
 - 5.15. El beneficiario no podrá efectuar publicidad sobre la aplicación del sistema sin consentimiento de la Municipalidad, como tampoco disponer de propaganda o publicidad en los lugares físicos donde se está aplicando. /
 - 5.16. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación. /
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará **prohibido**:
- 6.1. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado. /



- 6.2. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas. ✓
7. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad ✓
en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8, inciso segundo, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, modificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.548, de fecha 22 de ✓
septiembre de 2020, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979.
9. La supervisión del presente decreto corresponderá a la **Dirección de Tránsito y Transporte Público**, a ✓
quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parque y Jardines
Administrador del Parque (Víctor Godoy)
Of. de Partes
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tránsito y Transporte Público
11.02.2021_Dec. Alcaldicio Arte Escénico_MAG